



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:7789/2016

CÓRDOBA, 30 NOV 2016

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la situación expuesta en torno a la ex agente no docente del Instituto de Hematología y Hemoterapia LIDIA B. MARTÍNEZ, legajo 19518, sobre que se le abonen los días pendientes de usufructo de la L.A.R. del año 2014 y proporcional del año 2015, en razón de haberse extinguido su situación laboral por renuncia; atento lo informado a fs. 23 y 26 por la Secretaría de Gestión Institucional -Dirección General de Personal- y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 59399,

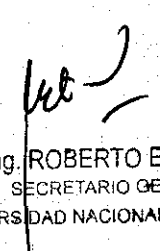
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Disponer la liquidación y pago para la ex agente no docente del Instituto de Hematología y Hemoterapia LIDIA B. MARTÍNEZ, legajo 19518, de 25 (veinticinco) días hábiles de L.A.R. proporcional al año 2015, de conformidad a lo dispuesto por el art. 90° del Decreto 366/06 y a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen nro. 59399, que en fotocopia forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.-Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Gestión Institucional -Dirección General de Personal-.




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Dr. HUGO G. JURI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 2179



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Expte. CUDAP UNC 0007789/2016

Córdoba, 14 OCT 2016

DICTAMEN N°: 59399

Ref: Instituto de Hematología y Hemoterapia - Agente Med. Lidia B. Martínez s/Solicitud pago vacaciones no gozadas.

Señor Director:

Vuelven estas actuaciones a dictamen, en razón de la situación expuesta en torno a la ex agente no docente Lidia B. Martínez - leg. 19518 - sobre que se le abonen los días pendientes de usufructo de la L.A.R. del año 2014 y proporcional del año 2015, en razón de haberse extinguido su situación laboral por renuncia.

Conforme lo informado a fs. 13, la baja de la relación laboral se produjo con fecha 17/09/2015.

Según se informa a fs. 18, a la ex agente se le adeudarían 15 días hábiles de la L.A.R. del año 2014 y la proporcional al año 2015 por 25 días.

Así las cosas, opino que no corresponderá liquidar y abonar los días pendientes de utilizar de la L.A.R. del año 2014 informados, en razón de que no existen ni se han agregado en las actuaciones antecedentes sobre la interrupción del goce de la licencia anual ordinaria del año 2014 de la agente, ya sea por razones de servicios o enfermedad. Desconociéndose, los motivos de la postergación en el uso de tal licencia hasta la fecha de su definitiva desvinculación.

Ello en razón de que a la fecha de su desvinculación, la ex agente Martínez tuvo la oportunidad de utilizarlos en los términos y plazo que establece el art. 84, lo que implica decir, que no existiendo constancias de que la misma haya sido postergada (art. 88 CCT 366/06) o interrumpida (art. 89 CCT 366/06), entiendo que las mismas se encuentran caducas, lo que hace aplicable lo normado por el art. 87 del Cuerpo normativo aplicable,

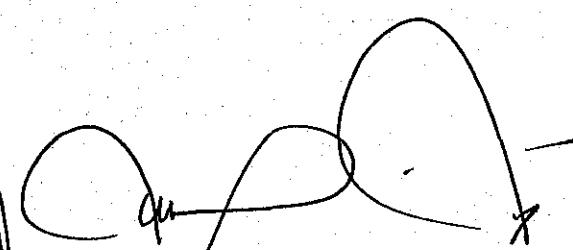
en cuanto establecen que es responsabilidad de cada parte que la licencia ordinaria sea otorgada y gozada en el período que corresponda.

Esto hace, que no proceda su liquidación y pago.

Respecto al pago de los días proporcionales de la licencia anual reglamentaria proporcional del año 2015 informados, no tengo objeciones que formular, toda vez que la liquidación y pago de los días adeudados por tal concepto, es procedente en razón de que no se encontraban vencidos los plazos para el goce de dichas licencias, como así también, les resulta aplicable el mismo argumento que la anterior.

Por lo cual, considero procedente el pedido de liquidación y pago de veinticinco (25) días de L.A.R. proporcional al año 2015.

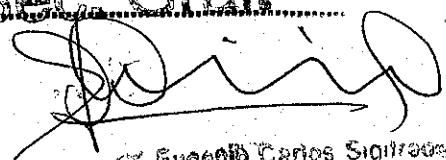
Así me expido.


Federico J. Cima
ABOGADO ASESOR
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

14 OCT 2016

En la ciudad de Córdoba, a los 20 días del mes de Octubre del año 2016.

En conformidad con lo dictaminado por el Sr. Abogado Asesor, cuyas conclusiones comparto pase a sus efectos.


Sec. Gral.

Eugenio Carlos Sigilzoos
ABOGADO SUB DIRECTOR
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



24f
130